

El CIEMI les informa sobre el procedimiento para consultas y respuestas al Código Eléctrico, aprobado en sesión CIE No. 24-2012 del 19 de noviembre de 2012, ratificado por la Junta Directiva-CIEMI en sesión 02-2012/2013 del lunes 26 de noviembre de 2012.

1. Desde que se publicó el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC “Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y la Propiedad, en la Gaceta No. 33 del 15 de Febrero de 2012, el CIEMI ha efectuado una gran divulgación dirigida a los profesionales del CFIA, los involucrados en el decreto y al público en general sobre los procedimientos que se deben seguir con la aplicación de esta nueva normativa.
2. Al CIEMI han llegado consultas de dudas sobre el Código que en su mayoría denotan falta de estudio por parte de los profesionales y no una duda específica de interpretación del Código para un proyecto específico y son aún más las consultas sobre materiales que se permiten utilizar.
3. Dado que últimamente más miembros del CFIA realizan consultas esperando respuestas como si se tratara de un manual de diseño, lo cual llama la atención pues el Código es obligatorio para todos los miembros del CFIA desde 1999, es necesario aclarar lo siguiente:
 - a. El artículo 90.1 del Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC indica en el aparte **“(C) Intención. Este Código no tiene la intención de ser una especificación de diseño ni la de servir como manual de instrucciones para personal no calificado”**. Lo anterior significa que el Código no puede aplicarse sin conocerlo a fondo. En este sentido, un profesional calificado para diseñar obras eléctricas debe conocer a fondo los aspectos que regula el Código o de lo contrario debe de asesorarse con otro profesional que si tenga el conocimiento y la experiencia en ese campo.
 - b. La investigación y estudio del Código es una labor que deben hacer los profesionales que diseñan edificios antes de aventurarse a hacer estos trabajos y esta labor debe ser constante. Existen muchos libros que ayudan con la explicación de los artículos del Código y el mismo NEC edita un handbook con orientaciones en este sentido. Por otro lado, el CIEMI imparte constantemente cursos y talleres del Código, los cuales pone a disposición de los profesionales agremiados para que refresquen, amplíen o actualicen sus conocimientos.
 - c. Sobre el tema de las consultas de los profesionales, en relación a aspectos de interpretación de las normas del Código, las mismas se consideran de carácter personal por lo que no es el CIEMI quien debe aclararlas y determinar si una interpretación es correcta o no lo es. En este sentido, es responsabilidad de todo profesional, que en ejercicio de sus labores deba hacer uso de la normativa contemplada en el Código, o en cualquier norma técnica de observancia, obligatoria, el contar con la debida preparación académica que le permita aplicar correctamente las

mismas En el caso que nos ocupa, recomendamos que se aproveche los cursos y talleres que el CIEMI facilita para ampliar y actualizar los conocimientos y discutir y aclarar ahí todas las dudas que se tengan, pues ello no le corresponde hacerlo al CIEMI, por ser aspectos relativos al ejercicio profesional que cada uno desempeña según su conocimiento, por lo que cada profesional es responsable de las labores asumidas en el diseño eléctrico de edificios

4. Por lo anterior, el CIEMI comunica que sólo responderá consultas en los siguientes casos:

- Los relacionados a los procedimientos establecidos en el Decreto y los establecidos por el CFIA para implementarlos.
- Cuando existan dudas de aplicación para un proyecto específico o en caso de conflicto de interpretación del Código entre profesionales, donde el CIEMI-CFIA es la Autoridad con Jurisdicción Competente y será la que emita el criterio final. Para estas consultas, se deberá usar el documento que para este efecto tiene publicado el CIEMI. No se aceptará ninguna otra forma.